

PRESENCIA HISTÓRICA DEL EUSKERA EN LAS JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA

1. INTRODUCCIÓN

Damos a la luz este artículo al hilo de la publicación de la obra *Bizkaiko Batzar Nagusiak eta euskera: 1833-1877. Euskarazko testuen bilduma eta azterketa*¹, trabajo de investigación colectivo en el que han participado varios miembros de la Academia Vasca de Derecho. El acto de presentación de esta obra, el 18 de febrero de 2004, se desarrolló bajo la presidencia de la Excm. Sra. Dña. Ana Madariaga Ugarte, presidenta de las Juntas Generales de Bizkaia, en el Salón de Actos de esta institución. Las propias Juntas Generales de Bizkaia son las protagonistas de este libro y estas, a su vez, respondieron generosamente con el patrocinio de la obra.

¹ URRUTIA BADIOLA, Andrés (dir.), Alberto ATXABAL, César GALLASTEGI, Eba GAMINDE, Gotzon LOBERA, Aitziber URKIZA y Esther URRUTIA: *Bizkaiko Batzar Nagusiak eta euskera: 1833-1877. Euskarazko testuen bilduma eta azterketa* [Las Juntas Generales de Bizkaia y el euskera: 1833-1877. Recopilación y análisis de los textos en euskera], Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 2003, 383 pp. El trabajo de investigación previo a la publicación de este libro se desarrolló en el seno del Instituto de Estudios Vascos de la Universidad de Deusto, bajo el auspicio de las Juntas Generales de Bizkaia.



Presentación de la obra *Bizkaiko Batzar Nagusiak eta euskera: 1833-1877. Euskarazko testuen bilduma eta azterketa*, el 18 de febrero de 2004, en el Salón de Actos de las Juntas Generales de Bizkaia. De izquierda a derecha: D. Aitor Esteban (ex presidente de las Juntas Generales de Bizkaia), D. Andrés Urrutia (director de la investigación), D. César Gallastegi (coautor), D.^a Ana Madariaga Ugarte (presidenta de las Juntas Generales de Bizkaia) y D. Santiago Larrazabal (Director del Instituto de Estudios Vascos de la Universidad de Deusto):

El propósito de esta nueva publicación es describir la particular situación del euskera en las Juntas Generales durante el periodo comprendido entre el final de la Primera Guerra Carlista y la Abolición Foral, que llevó a la supresión del parlamento vizcaíno. Podemos hablar de particular situación puesto que durante el periodo estudiado la lengua vasca obtuvo un estatus del que no había gozado en épocas anteriores.

Como es sabido, en el momento de la configuración de las juntas vizcaínas el latín y los romances se convirtieron en el vehículo principal de expresión del derecho y las instituciones públicas, tal como ocurrió en el resto de los territorios vascos. Durante los siguientes siglos, el euskera quedó relegado y escondido, en favor del castellano utilizado por las élites políticas, pese a que la realidad sociolingüística y las características del régimen político vizcaíno obligaron en ocasiones a tomarlo en cuenta.

Sin embargo, en el siglo XIX la lengua vasca vio mejorado notablemente su estatus jurídico, al menos en las Juntas de Bizkaia, como un anticipo de los retos y oportunidades que le esperaban en el siguiente siglo. El euskera se hizo presente, se visualizó y ocupó un lugar en la vida de las juntas vizcaínas. Y lo hizo de una forma perfectamente reglamentada. El euskera dejó de ser una sombra que acechaba, y estrenó su nueva condición, modesta pero honrosa, hasta que se vio bruscamente truncada por la abolición foral y la supresión de las Juntas Generales.

En las siguientes líneas trataremos fundamentalmente de recoger algunos de los datos aportados en la obra *Bizkaiko Batzar Nagusiak eta euskera: 1833-1877. Euskarazko testuen bilduma eta azterketa*², donde el lector interesado encontrará toda la información sobre la cuestión, si bien, para la mejor comprensión de la exposición, haremos un breve recorrido histórico antes de llegar al periodo estudiado en esa publicación.

² En la obra *Bizkaiko Batzar Nagusiak eta euskera: 1833-1877. Euskarazko testuen bilduma eta azterketa*, además del estudio de los aspectos históricos y jurídicos del uso del euskera en las Juntas Generales, el lector puede encontrar datos referidos al periodo estudiado sobre utilización de la lengua vasca, la recopilación de todos los textos impresos en euskera, un análisis del vocabulario utilizado en los mismos (aspecto de notable interés dada la falta de tradición del euskera en la redacción de este tipo de literatura), el estudio lingüístico de los textos vascos (grafía, fonética, declinación, sintaxis, formas verbales) y una amplia bibliografía.

2. SIGLO XVII: INTRODUCCIÓN DE LA EXIGENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

Como señalábamos unas líneas más arriba, la influencia romana introdujo y provocó una convivencia del latín con las lenguas autóctonas o previamente establecidas. En cuanto a la escritura, la romanización excluyó el uso de la lengua indígena. Por tanto, lengua escrita no equivale a lengua única, ni siquiera lengua corriente o usual. Pero sí supone un conocimiento del latín, primero, y de los romances, después, entre algunos sectores de la sociedad.

En esa realidad se enmarca la redacción del Fuero de Bizkaia: el castellano se había convertido en el idioma utilizado para la documentación escrita, pese a su desconocimiento por la mayoría de sus habitantes. El castellano se convierte en el vehículo fundamental del poder y las élites, quienes trasladan esta dinámica a las Juntas Generales sin excluir totalmente la utilización del euskera, tal y como se recoge en este fragmento de las actas de 1562: *"el dicho señor corregidor, yncontinente, saco del seno una carta y çedula real que estaba çerrada con el sello real e hizo abrir y leer publicamente a mi, dicho escrivano, como a escrivano de la dicha Junta y Regimiento de Viscaya, de tal manera que beniese a notiçia de todos los que estaban ajuntados en la dicha Junta General y entendiesen muy bien lo contenido en la dicha çedula; e despues de leyda e publicada y dado ha entender por mi, el dicho escrivano, en lengua bacongada lo en ella contenido a los que no sabian romançe"*³.

Sin embargo, a lo largo del siglo siguiente a las condiciones necesarias para ser apoderado se añadieron los requisitos culturales, concretados en el conocimiento del castellano. Según señalábamos anteriormente esta lengua era el vehículo utilizado para la expresión escrita, para la enseñanza y la cultura, además de ser la lengua de los vizcaínos occidentales y de algunas autoridades del Señorío (Corregidor, su Teniente y el Prestamero).

³ LORENTE RUIGÓMEZ, A. Y OTROS: Juntas y Regimientos de Bizkaia. Tomo I. 1558-Abril 1569, Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 1994, p. 292.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 10 DE JULIO DE 1858.

Prosiguiendo en sus deliberaciones la Junta general en la iglesia juradera de Santa María la Antigua, sita só el árbol de Guernica el día diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, y abierta la sesión á la hora señalada, fué leída el acta de la anterior y quedó aprobada sin oposicion ni reparo.

Acto continuo y á propuesta del señor presidente, acordó la Junta que al señor D. Santiago de la Azuela, antiguo Corregidor político de este Señorío, se dé asiento de distincion entre los señores Padres de provincia.

Asiento de distincion.

Leyéronse luego en castellano y vascuence las dos mociones siguientes:

1.º **ILMO. SEÑOR.**—Ruego á la Junta se sirva determinar que pase á la comision de Caminos y ferro-carril el expediente promovido por los pueblos interesados en la apertura del camino vecinal de primer órden desde Asua á Erleches, para que emita su dictámen con arreglo á su actual estado. Guernica 10 de Julio de 1858.—**ILMO. SEÑOR.**—A nombre de los pueblos interesados, el apoderado de la anteiglesia de Sondica, Juan José de Elona.

Pasa á la comision respectiva una mocion sobre el camino de Asua á Erleches.

2.º **ILMO. SEÑOR.**—El apoderado de Gordejuela que suscribe, propone á la Junta general se sirva acordar, que el expediente promovido por el ayuntamiento del pueblo que representa en solicitud de la supresion de la media cadena establecida en el punto de Padura, pase á la comision de Caminos. Guernica Julio 10 de 1858. — Justo de Arechavala.

Otra sobre supresion de la media cadena de Padura en Gordejuela.

Y la Junta acordó que pasaran ambas á la comision de Caminos y ferro-carril, para que emita su dictámen.

Reflejo en las Actas de la utilización del euskera en las Juntas Generales de Bizkaia.

Así en los primeros años del siglo XVII nos encontramos con varios llamamientos para llevar el monolingüismo a las Juntas Generales de Bizkaia⁴ (con fórmulas como: "se propuso en la dicha Junta General y se decretó de aquí en adelante que el que no supiera leer ni escribir en romance no pueda ser admitido en la dicha Junta ni aunque sea con poder de sus Anteiglesias para las elecciones de los Oficiales del dicho Señorío. Ni tampoco puedan ser electos ni nombrados por tales Oficiales los que no supieran leer ni escribir, para que mejor se gobierne la república del dicho Señorío y que lo susodicho se guarde de aquí en adelante inviolable perpetuamente" o convocatorias a Juntas para "los más idoneos y capaces que hubiere en las repúblicas, que sepan romance, leer y escribir").

Pese a que la inobservancia de estas prescripciones podía llevar aparejada la imposibilidad de participar en la Junta y ser incluso castigado, los casos de incumplimiento eran múltiples y afectaron a numerosas localidades de Bizkaia, llegando incluso a la reincidencia, tal y como se refleja en las Actas. Esto nos hace pensar sobre cuál era la situación real del euskera, más allá de las prescripciones en favor del castellano.

En realidad, a lo largo de ese siglo también hay ejemplos de reivindicación del euskera (en 1631 los asistentes no junteros hicieron oír su petición de que se hablara en euskera) o de su uso (en 1689 se traduce un documento a las dos lenguas; en 1695 fue necesario utilizar el euskera para contener a los asistentes a Gernika).

3. SIGLO XVIII: TOLERANCIA DE LA LENGUA VASCA

A lo largo de este siglo en las convocatorias remitidas por el Corregidor prosiguió la demanda de saber leer y escribir. Sin embargo, no se produjeron rechazos de junteros, por lo que pare-

⁴ Entresacamos este dato y los que siguen de la obra de SAGARMÍNAGA, *El gobierno y régimen foral de Vizcaya*.

ce que la presencia de monolingües euskaldunes era tolerada y la utilización y traducción al euskera habitual.

Así nos lo parecen indicar la referencia en Actas, en 1704, del nombramiento de un intérprete en euskera (Alonso Hurtado de Amézaga), las explicaciones en lengua vasca en 1762 o 1766... Por ello escribe Sagarminaga: *"No resulta que hubiera entonces en las Juntas intérpretes ó traductores que explicaran lo que se decía en lengua no comprendida de todos los concurrentes; pero aunque estaba fundado en razón el que se quisiese hacer obligatorioá los junteros el conocimiento del castellano, porque era el empleado en nuestros instrumento públicos, el usado en Vizcaya por todos los que manejaban la pluma, y por el que presidía las Juntas, parece excesivo el rigor con el que se procedió respecto de los que se presentaron con poderes careciendo del requisito expresado, y así es que andando el tiempo fue necesario valerse de temperamentos más equitativos para cumplir con lo que pedía el servicio público, sin que se diese el triste caso de castigar á los que no sabían otro idioma que el hablado por sus mayores y el usual en su tierra."*⁵

Parece, pues, que en el siglo XVIII, el euskera había recuperado la posición primitiva, lejos ya del pretendido monolingüismo y su régimen sancionatorio. Como colofón recogemos el testimonio de Von Humboldt⁶, quien escribía lo siguiente sobre lo visto en Gernika, en su obra sobre el viaje que le llevó al País

⁵ SAGARMINAGA, F.: El gobierno y régimen foral del Señorío de Vizcaya, vol. 1º, Editorial Amigos del Libro Vasco, Etxebarri, 1988, p. 417.

⁶ VON HUMBOLDT, WILHELM: Los vascos, Roger, Donostia, 1999, p. 63. Sobre Gipuzkoa apuntaba lo siguiente: "Esta junta general cambia 18 localidades de Guipúzcoa. Está prescrita para elegir el diputado general y los de distrito, decidir sobre los asuntos generales del país, y fijar los puntos sobre los que debe deliberarse en la junta próxima. La reunión se tiene en un local cerrado, no publicamente, y la exposición es siempre en castellano. Sólo se explica lo dicho, cuando el asunto es importante, en vascuence a los que no saben castellano."

Vasco en 1799: *"En las juntas generales mismas domina, sin embargo, una casi ilimitada libertad y un verdadero espíritu de independencia, y la presencia del corregidor no impide que cada cual diga libremente su opinión. En muchos casos también se ausenta él, y a menudo se habla en vascuence, que él no comprende. Hasta hace él mismo leer en ambos idiomas en muchos casos los memoriales en discusiones de interés general."*

4. SIGLO XIX: NUEVA REGULACIÓN DEL USO DEL EUSKERA

4.1. Introducción

En el siglo XIX se reconocerá expresamente la existencia del euskera y la exigencia de que los apoderados conozcan el castellano desaparecerá. Nos encontraremos con que los apoderados hablan, discuten, interviene y votan en castellano y euskera. Todo ello ocurrirá a partir de 1833, como detallaremos a continuación. Antes de esa fecha recordemos el episodio de la Zamacolada, donde su máximo protagonista, en 1804, dirigió el trascendente discurso de presentación de su proyecto en los dos idiomas.

4.2. Reglamentación sobre el uso del euskera en las sesiones de las Juntas Generales

La reglamentación del uso del euskera se inicia en 1833 y se prolonga de forma positiva hasta la desaparición de la institución vizcaína.

A) Reglamento de 1833

Se recoge por vez primera la cuestión lingüística en este reglamento. Son dos los artículos que contemplan la materia⁷:

⁷ Actas de las Juntas Generales, 1833, p. 30

JAUN GUZTIZ ARGUTSUBA.

Hi onen bosteko batzaarrian Berorren Mesediac icentau eban guizon-talda edo comisinotac icusi ta aitu ditu, astiro ta ardura andijagaz, Vizeaico buru edo Diputaciao generalac emon deutzazan eracutsi, aguri, edo documentu baijo andicuaoc. milla zortzireun eta ogueta emeretzijan, urrijaren ogueta bostian, emon zan leguieren betelasiuaren gabilan; baita bere alan Dipulaciaoac, emon zan leguieracoreraco autu etran Jaunaac aoz emon deutzazan azaldecra ta argutasunac: eta azterturic gustija astiro, cialz eta gogotic, erabagun dau adierazota berorri, emon dagujon baija, baldin badericha, urveengo gauza oneci, ceinizuc diran:

Leleengo. Vizeaico Batzar oso, edo Junta Generalac, autoritu ta adierazo dagujala alabantzatic andijencen ditaaac dirala bertaco buru edo Dipulaciaoac ar-tu dituzan neurrijae: baita D. Timoteo Lozaga, la D. Francisco Hormacche, erre-gue-uri edo coiteri bihurturico Jaunaac, egin ditubezan aleguinae; eta bardin milla zortzireun ta berrogueta zortzico Batzar oso edo Junta Generalian egin zan aguinidin baten indarrez icentau zan guizon-talda edo comisinotariaren eguitadaac; emonic guztijai ta bacochari esquer andi ta beraarizucac bete ditubezalaco ain osaro, vizcailar on ta lejaleen guisun, eurren lan ta egin-biarrac, milla zortzi-reun eta ogueta emeretzijan, urrijaren ogueta bostian, emonic leguieren beteta-sunaren ganian.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

La comision nombrada por V. S. I. en sesion de cinco del corriente se ha enterado muy detenidamente así de los documentos importantes que le han sido presentados por la Diputacion general, relativos al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, como de las esplicaciones verbales dadas por esta corporacion y por los señores comisionados en corte; y despues de un exámen cuidadoso, y de profundadas y luminosas discusiones, ha acordado proponer á la aprobacion de V. S. I. lo siguiente, á saber:

1.º Que declare la Junta general digna del mayor elogio la conducta observada por su Diputacion y las gestiones practicadas por los comisionados en corte los señores D. Timoteo de Lozaga y D. Francisco de Hormacche, así como tambien los actos de la comision colectiva que se formó á virtud del decreto de la misma Junta de 20 de Julio de 1848, ámbosdesde á unas y otros un voto especial de gracias por la lealtad vizcaína con que han desempeñado sus respectivos encargos en orden al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839.

Ejemplo de texto escrito en euskera recogido en las actas impresas de las Juntas Generales de Bizkaia de 1850: dictamen de la Comisión de Fueros. Este texto bilingüe también fue publicado como hojilla impresa suelta y de ahí tomamos esta imagen.

Art. 36: "Se dará principio, tanto en la lectura de expedientes, como en los discursos, en idioma castellano, y se continuará en el vascongado, hasta que todos los apoderados queden suficientemente enterados de los asuntos que se ventilen".

Art. 42: "Concluida la discusión del punto en cuestión, se procederá en seguida á la resolución, y pareciendo dudosa la pluralidad, por excitación de cualquiera apoderado, mandará el Señor Presidente proceder á la votación, y poner por escrito en idioma castellano y vascongado las proposiciones ó preguntas sobre que ha de recaer".

B) Acuerdo de 1841

En 1841 la cuestión de la lengua dio origen a una discusión que, siguiendo la línea del reglamento de 1833, se dio por finalizada en los siguientes términos⁸:

"Resolvióse en seguida despues de varias esplicaciones á que dio lugar la reclamacion de algunos señores apoderados vascongados, que diariamente se trajese á la Junta en lengua vascongada por escrito el extracto de la acta de la sesion precedente, para que asi quedasen mejor enterados de sus deliberaciones y acuerdos los que no poseyesen el idioma castellano, y quedó á cargo de la Diputacion el nombramiento entre los señores vocales de la Junta de los que hubiesen de hacer la versión de las actas de una á otra lengua."

C) Reglamento de 1850

Nuevamente se regula el asunto. Así, en parecidos términos al reglamento anterior, se determina lo siguiente⁹:

⁸ Actas de las Juntas Generales, 1841, p. 18.

⁹ Actas de las Juntas Generales, 1850, pp. 38 y 39.

Art. 28: "Se dará principio, tanto en la lectura de expedientes, como en los discursos, en idioma castellano, y se continuará en el vascongado, hasta que todos los apoderados queden suficientemente enterados de los asuntos que se ventilen".

Art. 33: "Concluida la discusión del punto que se ventile, se resolverá en seguida lo que se estime conveniente, y en el caso que parezca dudosa la mayoría, se procederá á la votación nominal del punto debatido, que se pondrá por escrito en idioma castellano y vascongado, para conocer de una manera indudable la opinión acerca de él de la propia mayoría".

D) Reglamento de 1854

El último reglamento¹⁰ aprobado durante la existencia de las Juntas Generales contenía, por segunda vez, una fórmula ya conocida¹¹:

Art. 29: "Se dará principio con la lectura de expedientes y documentos en idioma castellano, y se continuará en el vascongado, procediéndose en la discusión en ambos idiomas hasta que todos los apoderados queden suficientemente instruidos de los asuntos que se ventilen".

Art. 34: "Concluida la discusion del punto en cuestion, se procederá en la seguida á la resolucion, y pareciendo dudosa á la pluralidad por excitación de cualquiera apoderado, mandará el Sr. Presidente proceder á la votación y poner por escrito en idioma castellano y vascongado las proposiciones y preguntas sobre que ha de recaer".

¹⁰ Este reglamento sufrió varias reformas en los años siguientes a su aprobación, reformas que no afectaron a la cuestión lingüística: los artículos 29 y 34 no fueron modificados.

¹¹ Actas de las Juntas Generales, 1854; el texto completo del Reglamento se encuentra en el anexo de las Actas, en páginas sin numeración

4.3. Referencias en las actas a la utilización del euskera

Según lo señalado anteriormente, los reglamentos y acuerdos de las Juntas ordenaban la lectura del acta del día precedente y la discusión sobre los expedientes en castellano y euskera. Efectivamente, el texto de las actas contiene numerosas referencias a esta cuestión. Además, se observa la tradición de traducir al euskera el discurso de apertura de las Juntas Generales pronunciado por el Corregidor. Son numerosísimos los testimonios de la época que recogen esta nueva situación¹².

Hemos procedido a computar el número de referencias expresas, acta por acta, de utilización del euskera, obteniéndose los siguientes resultados:

Año de celebración de las Juntas Generales de Bizkaia	Número de referencias expresas sobre la utilización del euskera
1833	2
1839	2
1841 (primeras)	4
1841 (segundas)	3
1844	4
1846	1
1848	24
1850	15
1852	31
1854 (primeras)	11
1854 (segundas)	21
1856	7
1858	5
1859	4
1860	9
1862	8
1864	12
1866	16
1868	14
1870	4
1872	5
1876 (primeras)	3
1876 (segundas)	17
1877	4

Como se puede ver, las referencias a la utilización del euskera de una forma u otra son numerosas. Si embargo, en esta tabla sólo se recogen las referencias expresas: lo más lógico es que se produjeran muchísimas más actuaciones orales relacionadas con la lengua vasca¹³.

4.4. Textos en euskera recogidos en las Actas de las Juntas Generales

Una cuestión diferente a la planteada en el punto anterior es la presencia de textos en euskera insertos en las páginas de las Actas de la Juntas Generales de Bizkaia. En efecto, las actas de las Juntas Generales, redactadas en castellano y dadas a la imprenta, se distribuían profusamente por Bizkaia con posterioridad a la clausura de las Juntas y, fruto del nuevo clima respecto a la lengua vasca, en las actas correspondientes al periodo 1833-1877 nos encontramos por primera vez con textos escritos en euskera¹⁴.

¹² Por citar a tres de ellos, Antonio de Trueba, cronista del Señorío, en la obra *Bosquejo de la organización social de Vizcaya*, (obra escrita en 1867 y publicada en 1870): "Los apoderados hablan en castellano o en vascuence, según más les place."; Delmas: "reina el más perfecto principio de igualdad, los discursos en vascuence y en castellano alternan, ó se confunden [...] traslada al santuario de las leyes forales á presenciarse las cuestiones que en lengua vascongada y castellana se debaten públicamente" (*Guía histórico-descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya*, Editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1980, p. 205); Marichalar y Manrique: "Preside el corregidor, quien dirige á la reunión un discurso análogo á las circunstancias, que se traduce al vascuence, se imprime y reparte; nombrándose en seguida la comisión de exámen de poderes, que deben quedar aprobados en la sesión inmediata; empezándose luego á tratar los asuntos señalados en la convocatoria. Mas para simplificar las discusiones, suelen nombrarse comisiones que examinan los negocios y emiten dictámen, que casi siempre es aprobado. Generalmente se discute en castellano, vertiéndose luego la discusión al vascuence" (*Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa y Alava*, Auñamendi, Donostia, 1980).

¹³ Por ejemplo, la lectura del resumen del acta del día anterior en euskera se señala sólo en ciertos días.

¹⁴ Algunos de estos textos, además de su aparición en los cuadernos de actas, aparecen como hoja impresa suelta. Y es que era costumbre que algunos de los textos manejados por las Juntas Generales se imprimieran y divulgaran como hoja aparte.

BERBA-ALDI

D. MANUEL ENCISO TA SOLANAC,

Yacico corrigidore orlatzaco leguez, esana guztiecin batzar edo Junta gogorabaren edoguetiran, Guernicaco Arbolaren azpitan, garagarillaren 10, 1856 garren artian : siltatoten dano Batzararen betaren agintidaz.

JAUZAC: Leborgo aldiz elotri mitatsian lur ain dontramentara zuben artian vici izatera, ovelan usai izan, hielaco inoduz, eucala Jaungoiaoren Provisioneijac izenturic miretat orain nic ocupetan doban jartzen ain geratu ain hon-
ra andaco, eta cehetan jiri izan diran ai latio leborgo guizon atia ta virtutac heterocac, zuben Foranjin bat
eguitaco, orain Arboia beneregeritoren eta mendu artian dauamira azpitan egundolan jarmentuarai beran,
Egun dot bal vjate vijotetic, eta sorencleric coasenagaz, cerren inkleuric Firjen libertada, neure auzo erza-
rozac argitucloanezquero, beti leguiratu izandueusat mitarinc audienagaz zuben latri seculo ta valures andico
oni, jatuin izandibolaco gurdetan penda ain eder ta asqueinatana, ainhate guzualdi rago diran artian, eta besto
erretia edo hacinoyac inai gura izan deiscubezan locaru eta bustarriren artian.

Manduan bada Errinc, libertaduren dñin danc, di dñiblagac zulaera; cerrea duguan hotequitic: ceaban, vici-
ziagaz eta diblaco erri eucaldun onen viciaco modulo: Ceabe libertadeco legue edo forarac, izan zarcuzpue-
cuae : izan datuben artian zubeen erregitico Santea ondo gorde eta geratu, ta bariin ceuben usaijo edo cos-
tumbre onac.

DISCURSO

PRONUNCIADO

POR D. MANUEL ENCISO Y SOLANA,

COMO CORRECTOR POLITICO DEL M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA EN EL ACTO SOLEMNE DE LA
APERTURA DE LAS JUNTAS DE GUERNICA, EN EL DIA 10 DE JULIO DE 1856.

SEÑORES: cuando vine por primera vez á este suelo privilegiado para contrastar vinculos indisolubles con vuestra familia, no pensaba que la Providencia me tenia destinado el alto honor de ocupar ese sio, en el que me han precedido eminentes patriotas; para ligarme á vuestros fueros con el juramento solemne que acabo de prestar bajo el arbol de vuestras montañas. Al hacerlo no he sentido violencia, porque ansante de la libertad de los pueblos desde el momento que la luz de la razon iluminó el entendimiento, he admirado siempre á este pueblo valeroso que ha sabido conservar, á través de los siglos y en medio del despotismo de las naciones,

Si alguna fuerza hay en el mundo digno de la libertad es el vuestro, porque ella está encarnada en vuestra existencia, es el modo de ser del país visco: con vuestras libres instituciones, habeis sido felices, ha brillado entre vosotros la Religión Santa, y habeis conservado las buenas costumbres.

Discurso del Corregidor en su versión original y su traducción en euskera en 1856. Para la imagen tomamos el ejemplar del discurso que apareció como hoja suelta.

Lógicamente este uso escrito del euskera, a diferencia del oral, planteaba las dificultades propias del uso de una lengua culta, en especial si tenemos en cuenta la solemnidad del texto más traducido: el discurso del representante del Señor de Bizkaia. Es por ello que para este tipo de textos se recurriera a algún escritor, persona ajena a las Juntas¹⁵, siendo el más conocido el escritor Fray José Antonio Uriarte (1812-1869)¹⁶.

Enumeramos, a continuación, estos textos escritos en euskera¹⁷, junto con el año de aparición:

1. Discurso del Corregidor (1846)
2. Discurso del Corregidor (1848)
3. Dictamen de la Comisión de Fueros (1850)
4. Discurso del Corregidor (1856)
5. Discurso del Corregidor (1858)
6. Discurso del Corregidor (1859)
7. Discurso del Corregidor (1860)
8. Discurso del Corregidor (1862)
9. Discurso del Corregidor (1864)
10. Discurso de un apoderado (1864)
11. Discurso de un juntero (1864)
12. Discurso del Corregidor (1866)

¹⁵ Para las traducciones orales entre ambos idiomas en cambio se recurría a algún miembro de las Juntas bilingüe; por ello, es de destacar la importancia que tenían estos intermediadores lingüísticos; véase la opinión de Lemonauría al respecto, expresada su obra de 1837: *Ensayo crítico sobre las leyes constitucionales de Vizcaya*.

¹⁶ Este experto literato habla de este trabajo en las cartas que cruzó con el Príncipe Luis Luciano Bonaparte. Uriarte recibió el agradecimiento público de las Juntas Generales en 1864, según se lee en las Actas de dicho año, p. 130.

¹⁷ Además de estos textos en euskera insertos en las Actas de las Juntas Generales, a lo largo del periodo estudiado las autoridades forales vizcaínas hicieron imprimir otros textos en lengua vasca, como el mensaje de Allende Salaza, en 1854, cuya publicación bilingüe se acuerda en las Juntas Generales de ese año o algunos documentos de la Diputación, como el mensaje a los vizcaínos después de la muerte de Fernando VII (1833) o la Circular conteniendo un mensaje de la Diputación sobre la leva de marineros (1865).

sion ha terminado puesto que he cumplido con los deberes que me imponian mi lealtad y mi patriotismo. Si no he sabido desempeñarla con el acierto que yo deseaba y que vosotros teniais derecho á exigir, culpa habrá sido de mi escaso talento, no de mi firme voluntad ni de mi buen deseo. Esta idea tranquiliza mi espíritu y calma mis recelos; que al volver á mi modesto hogar despues de revueltos dias y de azarosos momentos llevo serena mi conciencia porque abrigo el profundo convencimiento de haber empleado todos mis esfuerzos en servir á Vizcaya! Celoso de su gloria, amante de su ventura, siempre estaré dispuesto á sacrificarme por ella. Recibid, ahora, mi cordial y respetuoso saludo, señores apoderados; y permitid que en los momentos en que abandono este sitio os felicite por haber confiado los destinos del pais á buenos y entusiastas vizcainos. Depositemos en ellos toda nuestra confianza; prestémosles firme, robusto y decidido apoyo, ayudémosles á conservar incólume en medio de la paz y garantido por el orden el sagrado tesoro de nuestras libertades.»

Acto continuo, el Sr. Diputado D. José María de Murga hizo su manifestacion en ambos idiomas en los siguientes términos:

«Entrego á S. S. (*dirigiéndose al Sr. Corregidor*) este baston que al dejarlo mi mano puede ser empuñado sin desdoro por cualquiera persona honrada. Sabia al aceptarlo que habia de tener por compañeros el asentimiento de los ménos y el encono de los más; pero olvidando lo segundo tan solo he recordado lo primero y os he hecho todo el bien que he podido. Hijo de Vizcaya, amante como el que más de sus franquicias, si lo tomé en un dia fué porque creí hacer con ello un servicio á mi pais: á no haber sido así, jamás lo hubiese puesto en contacto con mi mano. Recibalo S. S. y, al entregárselo, ruego á Dios, desde el fondo de mi alma, bendiga á mi pátria, bendiga á mi pais natal, les dé paz y prosperidad y no permita vuelvan á reproducirse los sucesos á los que debí la investidura que hoy depongo ante la autoridad que me la confirió, ni consienta tampoco vuelvan á tener lugar los aciagos acontecimientos que sobrevinieron despues.»

Discurso del Sr. Diputado D. José María de Murga.

«Emen dauca nire bastoia: garbi urtelen-dau nire escuetatic, eta edo-
ceiñ guizon onec artu-leique, ciur icenda bere escuac ez dituzalá loituco
nirenatic artzendabedian. Artu-nebanian, ba nequixan nigas euquico-
nitula guichien ezquerrac eta gueixener gorrotua: baña bigarren-an astu-
ta, lelengua bacarric euquiot nire goguan eta egui-otzuet aleguiñ. sic-oten
on-gustia. Vizcaico semia: bere foruac nire burua beste maite dodazaná,
artu-neban siñistuten-nebalaco Vizcaico onantzat siengozalá: alan siñistu
ez banen, iñoz nire ezcuac ez entzen siutu-co. Artu-bei, eta bedorren es-
cue-tan coiñ-gandic artu neban, ipin-teotnian; escatzeotzat: Jáungoicuari,
nire biotzan barren-eti, berincatu-daixela España, berincatu daixela Viz-
caixa, emon-daixuela baquia eta ondasuna, eta ez daixela barriro ichi emen
zortu-daitezán ordúan zortu-ciran gauzac, ez ain guichi gueruago zori
charrian icusi oguzanac.»

Version vascongada hecha de su discurso por el Sr. Murga.

Discurso bilingüe del Diputado José María de Murga, recogido en las actas impresas correspondientes al año 1872.

13. Petición, discurso¹⁸ y decreto en relación con la armada (1866)
14. Carta dirigida a las Juntas Generales (1866)
15. Discurso de un apoderado (1866)
16. Palabras de un apoderado y respuesta del Corregidor (1866)
17. Discurso del Corregidor (1868)
18. Mensaje a Su Santidad (1870)
19. Palabras de un diputado (1872)

En fin, aquí termina este breve resumen del contenido del libro *Bizkaiko Batzar Nagusiak eta euskera: 1833-1877. Euskarazko testuen bilduma eta azterketa*. A lo largo de sus páginas el lector encontrará todo tipo de detalles sobre los cuarenta años que median entre el inicio de la guerra carlista y el final del parlamento de Gernika, en los que la lengua vasca mejoró notablemente su situación en la vida pública vizcaína.

César Gallastegi

¹⁸ Curiosamente este discurso, pronunciado originalmente por Miguel de Loredo en castellano sólo se recoge en las actas en euskera; es decir, la única forma de conocerlo es leyendo su traducción en euskera.